



CONDICIONES ESPECIALES, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTES A "OBRAS DE INNOVACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA", DEL TÍTULO II, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN REGULADO POR LA RESOLUCIÓN N°809 DEL 11 DE MAYO DEL 2020 Y SUS MODIFICACIONES Y/O COMPLEMENTOS ESPECIALMENTE LA RESOLUCIÓN N°1.107 DEL 20 DE JULIO DE 2020.

TEMUCO, 12 NOV. 2020

RESOLUCION EXENTA N°

0968

VISTOS:

- a) **El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006**, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- b) **La circular N° 03, de fecha 28 de enero de 2020 y sus modificaciones**, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se informa el Programa de Subsidios Habitacionales año 2020.
- c) **La circular N° 15, de fecha 29 de julio de 2020 y sus modificaciones**, que modifica metas del Programa habitacional año 2020.
- d) **La resolución N° 533 (V. y U.), del 1997**, que fija procedimiento para prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda.
- e) **La resolución N°41, de fecha 09.01.2020**, autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales.
- f) **La resolución N° 809, de fecha 11.05.2020**, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el año 2020.
- g) **La resolución N° 1.107, de fecha 20.07.2020**, que modifica Resolución Exenta N° 809.
- h) **La resolución N° 07, de 2019**, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
- i) **El decreto exento N° 44 (V. y U.), del 16 de mayo del 2018**, que nombra al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en la Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de coordinar y optimizar, la inversión dirigida a disminuir los índices de contaminación atmosférica, regida por el Decreto N°8 de MMA del año 2015, que establece el "*Plan de Descontaminación Atmosférica por MP 2,5, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y actualización del Plan de Descontaminación Atmosférica por MP10, para las mismas comunas*", el cual considera entre sus medidas estructurales el acondicionamiento térmico de viviendas y el recambio de sistema de calefacción, cuya efectividad mejora, tanto respecto al confort térmico de sus habitantes, como en la reducción de las emisiones, si ambas medidas se aplican en forma simultánea.
2. Que, para esta Secretaría Regional Ministerial, es un tema prioritario aportar en el Plan de Descontaminación Atmosférica, regido en el Decreto N°8 del año 2015 del MMA.

RESOLUCIÓN:

1. Para el tercer proceso de selección del presente año, regido por el D.S. N°255, (V. Y U.), DE 2006, y especificado en las resoluciones N°809, sus modificaciones y la resolución N° 1107 del 2020, citada en el visto f), específicamente para los proyectos de acondicionamientos térmicos, en el marco del Plan de Descontaminación Atmosférica, se deberá aplicar y usar por las Entidades de Asistencia Técnica, los 5 anexos técnicos citados en

el presente resuelvo, al 100% de los postulantes, mediante los cuales SERVIU podrá determinar la habilidad para incorporar un subsidio complementario correspondiente a "**Obras de Innovación de Eficiencia Energética**", específicamente de equipos eficientes para calefacción domiciliaria:

Anexo N°1; "Formulario de antecedentes del beneficiario y sobre el recambio".

Anexo N°2; "Actividades de gestión global, asociadas al recambio de calefactores".

Anexo N°3; "Resumen de elección de estufa, especificaciones técnicas de los sistemas de calefacción".

Anexo N°4; "Criterios generales de instalación de calefactores a pellets".

Anexo N°5; "Propuesta Técnica".

2. PODRÁN POSTULAR AL SUBSIDIO DE "OBRAS DE INNOVACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA", QUE SE DESTINEN AL RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA POR UN CALEFACTOR EFICIENTE EN LA VIVIENDA.

Quienes se encuentren postulando en el tercer proceso de selección de proyectos del año en curso, enmarcados en el D.S. N°255, (V. Y U.), DE 2006, específicamente de proyectos de acondicionamientos térmicos, circunscritos al Plan de Descontaminación Atmosférica, que cuenten con artefacto a leña en uso para calefacción de la vivienda, que estén dispuestos a permitir y documentar la chatarrización de este y, no hayan tenido subsidio de recambio de sistema de calefacción anteriormente en la misma vivienda.

3. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos deben ser presentados por una Entidad de Asistencia Técnica y esta será la encargada de elaborar los proyectos en el ámbito técnico y de asistencia a los beneficiarios, cuyo respaldo técnico y administrativo será en base a los anexos adjuntos a la presente resolución y complementado a las capacitaciones técnicas efectuadas por los profesionales de la Seremi de Medio Ambiente.

4. DEL AHORRO

Las familias interesadas en postular a este llamado no deberán acreditar ahorro.

5. DE LOS MONTOS DEL SUBSIDIO

5.1.- Los montos del subsidio para el presente llamado, por cada título, serán los indicados en las tablas insertas a continuación.

Cuadro N° 1

TRAMO	SUB. BASE	ASISTENCIA TÉCNICA
1	Hasta 42 UF	2 UF

5.2. DE LOS MONTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

Los montos considerados corresponden a la organización de la demanda y la elaboración del proyecto.

Cuadro N°2

CUPÓN 1
2 UF

- El SERVIU pagará los honorarios de asistencia técnica, con el monto que proceda, de acuerdo a los servicios efectivamente realizados, contra la presentación de medios verificadores de los organismos competentes.

5.3. DE LOS PAGOS DEL SUBSIDIO BASE

El monto del subsidio base se podrá pagar dividido en dos parcialidades: El primer pago, correspondiente al 70% del subsidio, se realizará una vez efectuado el recambio del calefactor, contra la presentación del certificado de conformidad y aceptación (CCA) y; el 30% restante, corresponderá al pago por concepto de destrucción o chatarrización del artefacto, contra la presentación del Formulario de Identificación y Seguimiento del calefactor antiguo para su destrucción (FIS), más los documentos que SERVIU solicite oportunamente para los pagos.

6. SOBRE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Se correlacionará al puntaje y al proceso de selección de los proyectos de acondicionamientos térmicos, como lo señala la resolución N°1.107, la cual reemplaza el numeral 19 de la resolución N°809.

7. DEL INGRESO DE EXPEDIENTES

Los expedientes deberán ingresar a SERVIU, en formato digital, sin que sea necesario entregarlos en papel, con toda la información vertida en los anexos correspondientes y las modificaciones técnicas que pudieran ser necesarias en el proyecto para la implementación del artefacto eficiente para calefacción domiciliaria, en base a "check list" que SERVIU dispondrá.

8. SOBRE EL NÚMERO DE PROYECTOS SELECCIONADOS

El número de proyectos seleccionados en la región alcanzará hasta la cantidad de subsidios susceptibles de financiar con los recursos disponibles destinados para esta línea y/o llamado, incluidos los servicios de asistencia técnica.

9. SOBRE COPAGO

En caso de que la potencia requerida del calefactor subsidiado sea insuficiente o por una solicitud particular, el beneficiario en forma voluntaria, podrá pagar el delta del costo, mediante el copago en Serviu.

10. SOBRE LOS PLAZOS

Se indican a continuación:

Cuadro N°4

Hitos del proceso	Fecha	Responsable
Ingreso proyecto a SERVIU	16.11.2020	Entidad Asistencia Técnica
Revisión	17.11.2020 / 15.12.2020	SERVIU

11. SOBRE LAS FACULTADES DE SEREMI Y SERVIU

SERVIU y SEREMI, tendrán la facultad de conocer y fiscalizar todos los procedimientos realizados por las Entidades Patrocinantes en el marco del presente llamado, pudiendo requerir documentación, antecedentes técnicos, social y legales, así como todos los antecedentes necesarios para velar por la correcta implementación del llamado, conforme al Convenio Regional de Asistencia Técnica.

12. SOBRE LA APLICACIÓN DEL D.S. N°255, (V. Y U.), DE 2006.

En todo aquello no regido por la presente resolución regional o en las citadas expresamente en los vistos, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 255 (V. y U.), de 2006.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


PABLO ARTIGAS VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

DSB/CGS/MCO

TRANSCRIBIR

- DIARIO OFICIAL
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS, SEREMI LA ARAUCANÍA
- UNIDAD PPPF SERVIU, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- OFICINA DE PARTES